



Resolución 14/2026, de la Consejería de Salud y Políticas Sociales, por la que se convocan subvenciones en materia de servicios sociales para el año 2026.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 3 de la Orden 1/2008, de 10 de enero, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones en materia de Servicios Sociales (BOR nº 6 de 12.01), procede realizar la convocatoria correspondiente al ejercicio 2026, que habrá de regirse por las citadas bases.

Teniendo en cuenta el Acuerdo del Consejo de Gobierno de 17 de febrero de 2026, por el que se autoriza la aprobación del gasto y el informe de fiscalización favorable de la Intervención General de 19 de febrero de 2026.

La Consejera de Salud y Políticas Sociales, como órgano competente,

RESUELVE

Primero. - Aprobar el gasto para la convocatoria de subvenciones en materia de servicios sociales para el año 2026, por un importe de 1.833.000,00€ distribuido en las partidas que se indican en el apartado tercero.

Segundo.- Convocar subvenciones correspondientes al ejercicio 2026, en régimen de concurrencia competitiva, correspondientes a la Orden 1/2008, de 10 de enero, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones en materia de Servicios Sociales, en favor de corporaciones locales, fundaciones, asociaciones e instituciones sin ánimo de lucro, así como de departamentos o servicios sociales de centrales sindicales (exclusivamente para gastos corrientes de programas que realicen).

La convocatoria queda condicionada a la existencia de crédito adecuado y suficiente en el Presupuesto de gastos del año 2026.

Tercero. - Para el cumplimiento de la finalidad de la convocatoria se asignan las siguientes cuantías a los créditos presupuestarios que se indican:

A) Corporaciones Locales

Servicio Ayuda A Domicilio Dependencia	06.07.01.2325.461.01	110.000.00 €
Servicio Ayuda A Domicilio Otro SAD	06.07.01.2325.461.02	28.000,00 €
Otros Programas	06.07.01.2325.461.03	70.000,00 €

A Ayuntamientos	06.07.01.2325.761.00	140.000,00 €
-----------------	----------------------	--------------

B) Instituciones sin fin de lucro

Infancia	06.07.01.2325.480.04	110.000,00 €
----------	----------------------	--------------

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE en formato PDF/A 1.7 Firma PAdES. Custodiado en repositorio seguro del Gobierno de La Rioja.			Pág. 1 / 21
Expediente	Tipo	Procedimiento	Nº Documento
00860-2026/019830	Resolución	Solicitudes y remisiones generales	2026/0180430
Cargo	Firmante /Observaciones		Fecha/hora
1 Consejera			
2			

Personas Mayores	06.07.01.2325.480.01	260.000,00 €
	06.07.01.2325.480.06	140.000,00 €
Personas con Discapacidad	06.07.01.2325.480.02	140.000,00 €
	06.07.01.2325.480.07	485.000,00 €
Mujer	06.07.01.2325.480.05	100.000,00 €
Exclusión Social e Inmigración	06.07.01.2325.480.03	250.000,00 €

Con el límite del nivel de especificación presupuestaria se podrá acordar la reasignación de créditos sobrantes en los ámbitos de actuación de Corporaciones Locales e Instituciones sin fin de lucro.

Conforme al artículo 23 ter del Decreto 14/2006, de 16 de febrero, la distribución realizada anteriormente tiene un carácter estimativo, por lo que su alteración no necesitará de nueva convocatoria, aunque sí precisará, en su caso, de las modificaciones presupuestarias previas a la resolución de concesión.

Cuarto. - En el Anexo I se establecen los programas objeto de subvención, el porcentaje máximo subvencionable en cada uno de ellos y los criterios de priorización/cuantificación.

Las subvenciones para programas relacionados con las prestaciones sociales básicas del artículo 12.1.a) de la Orden 1/2008 están destinadas exclusivamente a municipios de menos de 2.000 habitantes.

Las retribuciones del personal laboral imputables a la subvención estarán limitadas por las cuantías determinadas para los diferentes grupos profesionales del convenio colectivo de acción e intervención social que se establecen en la tabla salarial que figuran en el Anexo II.

Los importes recogidos están referidos a catorce pagas anuales para una jornada semanal de cuarenta horas. Para jornadas inferiores a cuarenta horas se realizará el cálculo proporcional.

A las retribuciones se sumarán los gastos de Seguridad Social correspondientes al empleador y su total constituirá el gasto máximo subvencionable por costes de personal laboral.

No se subvencionarán ni puestos ni tareas directivas. Tampoco son subvencionables las ayudas económicas concedidas por las entidades.

Para tener derecho a la subvención las corporaciones locales deberán obtener un mínimo de 22 puntos en programas, de los cuales al menos 1 corresponderá al criterio a) del artículo 14 de la Orden 1/2008; y para tener derecho a la subvención las instituciones sin fin de lucro deberán obtener un mínimo de 38 puntos, de los cuales al menos 7 corresponderán al criterio a) del artículo 19 de la Orden. La valoración de las subvenciones se ajustará en todo caso, a lo dispuesto en dichos artículos 14 y 19 de la Orden 1/2008.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE <small>en formato PDF/A 1.7 Firma PAdES. Custodiado en repositorio seguro del Gobierno de La Rioja.</small>			Pág. 2 / 21
Expediente	Tipo	Procedimiento	Nº Documento
00860-2026/019830	Resolución	Solicitudes y remisiones generales	2026/0180430
Cargo	Firmante / Observaciones		Fecha/hora
1 Consejera			
2			

En la convocatoria de A) Corporaciones Locales y B) Instituciones sin fin de lucro, se autoriza a las entidades a subcontratar total o parcialmente las actividades subvencionadas.

No podrá concertarse por la entidad beneficiaria la ejecución de las actividades subvencionadas con personas o entidades vinculadas con la misma.

Quinto. - El plazo de presentación de solicitudes será de un mes computado a partir del día siguiente a aquél en que tenga lugar la publicación del extracto de la presente resolución en el Boletín Oficial de La Rioja.

Sexto.- Los impresos de solicitud se generarán automáticamente al tramitar la misma desde la sede electrónica del Gobierno de La Rioja: [solicitudes de Instituciones sin ánimo de lucro](#), [solicitudes de Entidades locales](#) y [solicitudes de promoción de la autonomía personal](#).

La presentación se efectuará de forma telemática a través de la [oficina electrónica del Gobierno de La Rioja](#), conforme a lo dispuesto en el artículo 14.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

El objeto de la subvención, la documentación a acompañar, requisitos, órganos competentes para la instrucción y resolución, obligaciones, criterios de valoración, justificaciones, notificación, recursos que cabe interponer, etc. se regirán por lo dispuesto en la Orden 1/2008 de esta Consejería.

Séptimo. - Los beneficiarios de las subvenciones están exonerados de acreditar, antes de la propuesta de resolución de concesión y el pago de las mismas, que se hallan al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, en los términos del artículo 14.2.c) y f) del Decreto 14/2006, de 16 de febrero.

Octavo. - De conformidad con lo dispuesto en el artículo 7.2 de la Orden 1/2008, de bases reguladoras, transcurridos seis meses desde la finalización del plazo de presentación de solicitudes, aquéllas sobre las que no haya recaído resolución expresa, se entenderán desestimadas.

Noveno. - Esta convocatoria será compatible con la subvención que pudieran recibir las entidades solicitantes para programas financiados con Fondos Europeos, a través de convenios de colaboración suscritos con esta Consejería.

Décimo. - La presente resolución producirá efectos el día siguiente a la publicación de su extracto en el Boletín Oficial de La Rioja.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE <small>en formato PDF/A 1.7 Firma PAdES. Custodiado en repositorio seguro del Gobierno de La Rioja.</small>			Pág. 3 / 21
Expediente	Tipo	Procedimiento	Nº Documento
00860-2026/019830	Resolución	Solicitudes y remisiones generales	2026/0180430
Cargo	Firmante /Observaciones		Fecha/hora
1 Consejera			
2			

ANEXO I

PROGRAMAS OBJETO DE LA CONVOCATORIA

A) INSTITUCIONES SIN FIN DE LUCRO

1.- Sector personas mayores (incluido Alzheimer)

1.1.-Gastos Corrientes

% Máximo

1.1.1	Cursos organizados por asociaciones de personas mayores (incluido asociaciones de Alzheimer)	<p>Incluye talleres, charlas, jornadas, etc.,</p> <p>No se admitirán justificantes de comidas ni de aperitivos realizados con ocasión del curso, sino únicamente las dietas del conferenciante.</p> <p>En el caso de realizar obsequios al ponente o conferenciante, sólo se admitirán justificantes de gastos hasta un importe equivalente al 20% de la aportación máxima de la Consejería.</p> <p>No son objeto de la convocatoria cursos de formación en el ámbito de Empleo.</p> <p>Criterios de priorización/cuantificación:</p> <ul style="list-style-type: none"> a) Cursos realizados por asociaciones en Hogares de Personas Mayores <ul style="list-style-type: none"> - Nº de socios b) Cursos realizados por asociaciones de Alzheimer <ul style="list-style-type: none"> - Adecuación a objetivos y planificación del sector 	80%
1.1.2	Publicaciones dirigidas a personas mayores. (Máximo uno por entidad)	<p>Se subvencionarán los gastos ocasionados por la edición de libros y/o revistas, en papel o en soporte digital/electrónico relacionadas con temas propios del ámbito de las personas mayores: envejecimiento activo, prevención de la dependencia, atención a la dependencia...</p> <p>Criterios de priorización/cuantificación:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Importe de la publicación 	80% con un máximo de 3.000€
1.1.3	Podología	Servicio de podología prestado en Hogares de Personas Mayores, o en otra instalación cedida a la asociación, siempre y cuando cumpla los requisitos sanitarios exigidos.	80%

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE en formato PDF/A 1.7 Firma PAdES. Custodiado en repositorio seguro del Gobierno de La Rioja.			Pág. 4 / 21
Expediente	Tipo	Procedimiento	Nº Documento
00860-2026/019830	Resolución	Solicitudes y remisiones generales	2026/0180430
Cargo	Firmante /Observaciones		Fecha/hora
1 Consejera			
2			

		<p>No se subvencionará este servicio cuando en el municipio exista un Centro de Participación Activa, que preste dicho servicio.</p> <p>El gasto subvencionable no podrá ser superior, en ningún caso, a la diferencia entre el coste del servicio y la aportación de los usuarios.</p> <p>Criterios de priorización/cuantificación:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Nº de socios 	
1.1.4	Mantenimiento Hogar	<p>Se subvencionarán los gastos corrientes de los Hogares de personas mayores y, en concreto, los de electricidad, agua, calefacción, limpieza, seguro, prensa...</p> <p>No tienen naturaleza de gastos de mantenimiento los referentes a comidas, aperitivos... ni los relativos al equipamiento de la cafetería o bar del Hogar.</p> <p>También se subvencionarán gastos de conservación (restauración de mobiliario y suelo, pintura, reparaciones de instalaciones, etc.)</p> <p>Criterios de priorización/cuantificación:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Nº de socios - No existencia de Centro de Participación Activa en la localidad 	80%
1.1.5	Gestión de pisos tutelados	<p>Se incluyen los gastos de personal y mantenimiento (alimentación, electricidad, agua, ...)</p> <p>Criterios de priorización/cuantificación:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Nº de plazas 	80%
1.1.6	Programas para cuidadores no profesionales	<p>Programas destinados a cuidadores no profesionales de personas mayores en situación de dependencia (se excluyen servicios o centros incluidos en el Catálogo del Sistema de Autonomía Personal y Dependencia).</p> <p>No serán objeto de subvención aquellos programas dirigidos exclusivamente a la prevención y promoción de la salud o programas que no tengan vinculación directa con la atención al colectivo de personas mayores.</p> <p>Criterios de priorización/cuantificación:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Nº de usuarios 	80%

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE en formato PDF/A 1.7 Firma PAdES. Custodiado en repositorio seguro del Gobierno de La Rioja.			Pág. 5 / 21
Expediente	Tipo	Procedimiento	Nº Documento
00860-2026/019830	Resolución	Solicitudes y remisiones generales	2026/0180430
Cargo	Firmante /Observaciones		Fecha/hora
1 Consejera			
2			

1.1.7	Programa prevención de la soledad	<p>Programas realizados por asociaciones de personas mayores para la prevención de la soledad de las personas mayores a través del voluntariado en el ámbito domiciliario e institucional (residencias de personas mayores), incluyendo actuaciones de sensibilización, captación y formación de voluntarios.</p> <p>No serán objeto de subvención aquellos programas dirigidos exclusivamente a la prevención y promoción de la salud o programas que no tengan vinculación directa con la atención al colectivo de personas mayores.</p> <p>Criterios de priorización/cuantificación:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Número de socios 	80%
1.1.8	Programas contra la brecha digital de las personas mayores	<p>Se subvencionarán cursos dirigidos a la capacitación en competencias digitales y la superación, por tanto, de la brecha digital de las personas mayores.</p> <p>Incluye talleres, cursos, charlas, jornadas, conferencias, campañas y programas relacionados con dicha materia.</p> <p>No se admitirán justificantes de comidas ni de aperitivos realizados con ocasión del programa, sino únicamente las dietas del conferenciante. En el caso de realizar obsequios al ponente o conferenciante, sólo se admitirán justificantes de gastos hasta un importe equivalente al 20% de la aportación máxima de la Consejería.</p> <p>Criterios de priorización/cuantificación:</p> <ul style="list-style-type: none"> - La adecuación a objetivos y planificación del sector 	80%

2.- Sector Mujer

2.1.-Gastos Corrientes

% Máximo

2.1.1	Mantenimiento Sedes de asociaciones	<p>Se subvencionarán los gastos corrientes de las asociaciones de Mujeres (sedes destinadas de forma exclusiva a este uso) y, en concreto, los de electricidad, agua, calefacción, limpieza, pequeñas reparaciones, prensa, etc. Se excluyen las sedes ubicadas en domicilios particulares.</p> <p>Criterios de priorización/cuantificación:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Subvención lineal 	80%
-------	-------------------------------------	--	-----

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE en formato PDF/A 1.7 Firma PAdES. Custodiado en repositorio seguro del Gobierno de La Rioja.			Pág. 6 / 21
Expediente	Tipo	Procedimiento	Nº Documento
00860-2026/019830	Resolución	Solicitudes y remisiones generales	2026/0180430
Cargo	Firmante /Observaciones		Fecha/hora
1 Consejera			
2			

2.1.2	<p>Programas Sobre violencia de género y promoción de la igualdad de oportunidades. (Máximo dos por entidad)</p>	<p>Programas sobre violencia de género y promoción de la igualdad de oportunidades.</p> <p>Se subvencionarán programas dirigidos a la sensibilización, prevención e intervención en situaciones de violencia de género; y programas destinados a dinamizar al colectivo de mujeres y a promover la igualdad de oportunidades.</p> <p>Incluye talleres, cursos, charlas, jornadas, conferencia, campañas y programas <u>relacionados con dichas materias</u>.</p> <p>No se admitirán justificantes de comidas ni de aperitivos realizados con ocasión del programa, sino únicamente las dietas del conferenciante. En el caso de realizar obsequios al ponente o conferenciante, sólo se admitirán justificantes de gastos hasta un importe equivalente al 20% de la aportación máxima de la Consejería.</p> <p>Criterios de priorización/cuantificación:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Se priorizarán las asociaciones de ámbito autonómico respecto a las locales - Adecuación a objetivos y planificación del sector 	80%
2.1.3	<p>Programas contra la brecha digital y para el fomento de espacios digitales seguros (Máximo dos por entidad)</p>	<p>Se subvencionarán programas dirigidos a la capacitación en competencias digitales y la superación, por tanto, de la brecha digital de mujeres que presenten factores de vulnerabilidad social (Minorías étnicas, Inmigración, factores socio-económicos, etc.), promoviendo el uso responsable y seguro de la tecnología.</p> <p>Incluye talleres, cursos, charlas, jornadas, conferencias, campañas y programas relacionados con dicha materia.</p> <p>No se admitirán justificantes de comidas ni de aperitivos realizados con ocasión del programa, sino únicamente las dietas del conferenciante. En el caso de realizar obsequios al ponente o conferenciante, sólo se admitirán justificantes de gastos hasta un importe equivalente al 20% de la aportación máxima de la Consejería.</p> <p>Criterios de priorización/cuantificación:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Se priorizarán las asociaciones de ámbito autonómico respecto a las locales - Adecuación a objetivos y planificación del sector 	80%

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE en formato PDF/A 1.7 Firma PAdES. Custodiado en repositorio seguro del Gobierno de La Rioja.			Pág. 7 / 21
Expediente	Tipo	Procedimiento	Nº Documento
00860-2026/019830	Resolución	Solicitudes y remisiones generales	2026/0180430
Cargo		Firmante / Observaciones	Fecha/hora
1	Consejera		
2			

2.1.4	Programas sobre corresponsabilidad y cuidados. (Máximo dos por entidad)	<p>Programas sobre corresponsabilidad y cuidados. Se subvencionarán programas dirigidos a la formación en corresponsabilidad y cuidados que favorezca la implicación masculina en el reparto equilibrado de tiempos y tareas, así como para el impulso de masculinidades igualitarias y corresponsables.</p> <p>Incluye talleres, cursos, charlas jornadas, conferencias, campañas y programas relacionados con dicha materia.</p> <p>No se admitirán justificantes de comidas ni de aperitivos realizados con ocasión del programa, sino únicamente las dietas del conferenciante. En el caso de realizar obsequios al ponente o conferenciante, sólo se admitirán justificantes de gastos hasta un importe equivalente al 20% de la aportación máxima de la Consejería.</p> <p>Criterios de priorización/cuantificación:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Se priorizarán las asociaciones de ámbito autonómico respecto a las locales - Adecuación a objetivos y planificación del sector 	80%
-------	--	---	-----

3.- Sector Infancia

3.1.-Gastos Corrientes

% Máximo

3.1.1	Mantenimiento Sedes de asociaciones	<p>Se subvencionarán los gastos corrientes de las asociaciones de infancia (sedes destinadas de forma exclusiva a este uso) y, en concreto, los de electricidad, agua, calefacción, limpieza, pequeñas reparaciones, prensa, etc. Se excluyen las sedes ubicadas en domicilios particulares.</p> <p>Criterios de priorización/cuantificación:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Subvención lineal. 	80%
3.1.2	Programas de prevención de situaciones de riesgo de desprotección infantil (Máximo dos por entidad)	<p>Se subvencionan actividades tendentes a la prevención e intervención para la integración de la infancia en situación de riesgo de desprotección o inadaptación social. Se priorizarán los proyectos que se realicen en coordinación con el Sistema Público de Servicios Sociales que utilicen metodologías comunitarias e intervenciones grupales, que permitan llegar a un mayor número de personas beneficiarias.</p>	80%

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE en formato PDF/A 1.7 Firma PAdES. Custodiado en repositorio seguro del Gobierno de La Rioja.			Pág. 8 / 21
Expediente 00860-2026/019830	Tipo Resolución	Procedimiento Solicitudes y remisiones generales	Nº Documento 2026/0180430
Cargo 1 Consejera		Firmante /Observaciones	Fecha/hora
2			

		<p>La entidad deberá aportar una declaración responsable de que todo el personal -incluido el voluntario- al que corresponde la realización de estas actividades cumple el requisito previsto en el artículo 57.1 de la Ley Orgánica 8/2021, de 4 de junio, de protección integral a la infancia y la adolescencia frente a la violencia y en el artículo 8.4 de la Ley 45/2015, de 14 de octubre, del Voluntariado.</p> <p>Esta subvención será compatible con la financiación que pudieran recibir para otros programas a través de convenios de colaboración suscritos con esta Consejería.</p> <p>Criterios de priorización/cuantificación:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Adecuación a objetivos y planificación del sector 	
3.1.3	Programas de promoción de los derechos de los menores (Máximo dos por entidad)	<p>Se subvencionan programas que propicien el conocimiento, divulgación y el respeto de los derechos de los menores. Se priorizarán aquellas actuaciones cuyo objetivo sea la información, sensibilización y capacitación para la detección y denuncia de casos de abuso y maltrato infantil.</p> <p>Incluye talleres, cursos, charlas, jornadas, conferencias, campañas... No se admitirán justificantes de comidas ni de aperitivos realizados con ocasión del programa, sino únicamente las dietas del conferenciante. En el caso de realizar obsequios al ponente o conferenciante, sólo se admitirán justificantes de gastos hasta un importe equivalente al 20% de la aportación máxima de la Consejería.</p> <p>La entidad deberá aportar una declaración responsable de que todo el personal -incluido el voluntario- al que corresponde la realización de estas actividades cumple el requisito previsto en el artículo 57.1 de la Ley Orgánica 8/2021, de 4 de junio, de protección integral a la infancia y la adolescencia frente a la violencia y en el artículo 8.4 de la Ley 45/2015, de 14 de octubre, del Voluntariado.</p> <p>Esta subvención será compatible con la financiación que pudieran recibir para otros programas a través de convenios de colaboración suscritos con esta Consejería.</p> <p>Criterios de priorización/cuantificación:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Adecuación a objetivos y planificación del sector. - Se priorizarán las asociaciones de ámbito autonómico respecto a las locales 	80%

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE en formato PDF/A 1.7 Firma PAdES. Custodiado en repositorio seguro del Gobierno de La Rioja.			Pág. 9 / 21
Expediente	Tipo	Procedimiento	Nº Documento
00860-2026/019830	Resolución	Solicitudes y remisiones generales	2026/0180430
Cargo	Firmante /Observaciones		Fecha/hora
1 Consejera			
2			

3.1.4	Programas para Menores con enfermedades graves (Máximo dos por entidad)	<p>Se subvencionarán programas dirigidos a mejorar la calidad de vida de los menores con enfermedades graves, que obliguen a largos periodos de hospitalización o convalecencia domiciliaria. En concreto, programas de apoyo especializado e información a niños enfermos con patología oncológica, para asistirles en las distintas fases (diagnostico, tratamientos y rehabilitación).</p> <p>No son objeto de la convocatoria ayudas económicas directas.</p> <p>Criterios de Priorización/cuantificación:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Adecuación a objetivos y planificación del sector. 	80%
3.1.5	Programas TIC (Máximo dos por entidad)	<p>Se subvencionan programas que propicien la correcta utilización de las nuevas tecnologías por parte de los menores. En concreto: prevención y/o tratamiento de la adicción a nuevas tecnologías y Prevención del acceso a contenidos inadecuados y Ciber-acoso. Incluye talleres, cursos, charlas, jornadas, conferencias, campañas... No se admitirán justificantes de comidas ni de aperitivos realizados con ocasión del programa, sino únicamente las dietas del conferenciante. En el caso de realizar obsequios al ponente o conferenciante, sólo se admitirán justificantes de gastos hasta un importe equivalente al 20% de la aportación máxima de la Consejería.</p> <p>La entidad deberá aportar una declaración responsable de que todo el personal -incluido el voluntario- al que corresponde la realización de estas actividades cumple el requisito previsto en el artículo 57.1 de la Ley Orgánica 8/2021, de 4 de junio, de protección integral a la infancia y la adolescencia frente a la violencia y en el artículo 8.4 de la Ley 45/2015, de 14 de octubre, del Voluntariado.</p> <p>Criterios de priorización/cuantificación:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Adecuación a objetivos y planificación del sector. - Se priorizarán las asociaciones de ámbito autonómico respecto a las locales 	80%

4.- Sector personas con discapacidad

4.1.-Gastos Corrientes

% Máximo

4.1.1	Programas (Máximo dos)	Se subvencionan programas destinados a prevenir e intervenir en situaciones derivadas de la discapacidad y a fomentar la igualdad de oportunidades. Se excluyen de la convocatoria programas	80%
-------	------------------------	--	-----

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE en formato PDF/A 1.7 Firma PAdES. Custodiado en repositorio seguro del Gobierno de La Rioja.			Pág. 10 / 21
Expediente 00860-2026/019830	Tipo Resolución	Procedimiento Solicitudes y remisiones generales	Nº Documento 2026/0180430
Cargo 1 Consejera		Firmante /Observaciones	Fecha/hora
2			

		<p>lúdicos, de convivencia, de carácter informático (pág. webs o similares), o de mera difusión, así como servicios o centros incluidos en el Catálogo del Sistema de Autonomía Personal y Dependencia.</p> <p>No son subvencionables los gastos de cartelería, publicaciones, difusión de programas... ni la entrega de cantidades económicas a usuarios.</p> <p>Se subvencionarán programas que contengan gastos de personal si el ámbito de la asociación es autonómico (no local).</p> <p>Cuando el programa tenga como destinatarios a menores, la entidad deberá aportar una declaración responsable de que todo el personal -incluido el voluntario- al que corresponde la realización de estas actividades cumple el requisito previsto en el artículo 57.1 de la Ley Orgánica 8/2021, de 4 de junio, de protección integral a la infancia y la adolescencia frente a la violencia y en el artículo 8.4 de la Ley 45/2015, de 14 de octubre, del Voluntariado.</p> <p>No serán objeto de subvención aquellos programas dirigidos exclusivamente a la prevención y promoción de la salud o programas que no tengan vinculación directa con la atención al colectivo de personas con discapacidad.</p> <p>Criterios de priorización/cuantificación:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Contenido técnico del programa - Personal - Socios/beneficiarios 	
4.1.2	Cursos (Máximo uno)	<p>Incluye talleres, charlas, jornadas, conferencias. No se admitirán justificantes de comidas ni de aperitivos realizados con ocasión del curso, sino únicamente las dietas del conferenciante. En el caso de realizar obsequios al ponente o conferenciante, sólo se admitirán justificantes de gastos hasta un importe equivalente al 20% de la aportación máxima de la Consejería.</p> <p>No son objeto de la convocatoria cursos de formación en el ámbito de empleo ni cursos de informática.</p> <p>Criterios de priorización/cuantificación:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Adecuación a objetivos y planificación del sector 	80%
4.1.3	Mantenimiento de sedes	<p>Gastos de mantenimiento de las sedes de las asociaciones (electricidad, agua, teléfono,). La sede deberá estar abierta al</p>	80%

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE en formato PDF/A 1.7 Firma PAdES. Custodiado en repositorio seguro del Gobierno de La Rioja.			Pág. 11 / 21
Expediente	Tipo	Procedimiento	Nº Documento
00860-2026/019830	Resolución	Solicitudes y remisiones generales	2026/0180430
Cargo	Firmante /Observaciones		Fecha/hora
1 Consejera			
2			

	asociaciones de personas con discapacidad	<p>público y dedicada exclusivamente a servicios sociales. Se excluyen de la convocatoria servicios o centros incluidos en el Catálogo del Sistema de Autonomía Personal y Dependencia</p> <p>Criterios de priorización/cuantificación:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Subvención lineal 	
--	---	---	--

5.- Sector minorías étnicas, inmigración y otros colectivos de exclusión social

Podrán acceder a la convocatoria las asociaciones, fundaciones y federaciones implantadas en la Comunidad Autónoma de La Rioja e inscritas durante más de un año en el Registro de Entidades de Servicios Sociales.

5.1.-Gastos Corrientes

% Máximo

5.1.1	Programas (Máximo dos)	<p>Programas de carácter comunitario, dirigidos a población mixta, nacional y extranjera y de diferentes rasgos étnico-culturales, que fomenten la cohesión social y el reconocimiento de los grupos culturalmente diversos, evitando la segregación social, mediante un enfoque intercultural y de género.</p> <p>Programas que incluyan actuaciones dirigidas a fomentar la no discriminación por origen racial, étnico, de género, o de nacionalidad, apostando por los relatos inclusivos, libres de prejuicios, y por la gestión del conflicto de forma positiva.</p> <p>Programas comunitarios en comarcas/zonas con una tasa de población inmigrante mayor que la media o con una diversidad étnica relevante de la Comunidad Autónoma, y cuya finalidad gire en torno al reconocimiento de la diversidad social y cultural.</p> <p>Se subvencionarán exclusivamente gastos de trabajadores sociales, educadores sociales e integradores sociales; y únicamente cuando el ámbito de la asociación sea autonómico (no local).</p> <p>No se subvencionarán programas que supongan duplicidad con programas o servicios prestados por las Administraciones Públicas de La Rioja.</p> <p>Cuando el programa tenga como destinatarios a menores, la entidad deberá aportar una declaración responsable de que todo el personal -incluido el voluntario- al que corresponde la realización de estas actividades cumple el requisito previsto en el artículo 57.1 de la Ley Orgánica 8/2021, de 4 de junio, de protección integral a la infancia y la adolescencia frente a la</p>	100%
-------	------------------------	--	------

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE en formato PDF/A 1.7 Firma PAdES. Custodiado en repositorio seguro del Gobierno de La Rioja.			Pág. 12 / 21
Expediente	Tipo	Procedimiento	Nº Documento
00860-2026/019830	Resolución	Solicitudes y remisiones generales	2026/0180430
Cargo		Firmante /Observaciones	Fecha/hora
1	Consejera		
2			

		<p>violencia y en el artículo 8.4 de la Ley 45/2015, de 14 de octubre, del Voluntariado.</p> <p>Criterios de priorización/cuantificación:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Adecuación a objetivos y planificación del sector - Personal contratado - Grado de implantación en el territorio de la Comunidad Autónoma de La Rioja 	
5.1.2	Cursos/Talleres (Máximo dos)	<p>Talleres de asistencia conjunta de hombres y mujeres de la siguiente tipología:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Talleres que incluyan actividades de capacitación y desarrollo de habilidades personales para la participación y la inclusión social. - Talleres para la integración de menores y jóvenes de orígenes culturales diversos. - Talleres de acciones formativas dirigidas: <ul style="list-style-type: none"> - al conocimiento y respeto de los valores constitucionales de España, la democracia y las libertades públicas. - los derechos humanos, la tolerancia y la igualdad entre mujeres y hombres. <p>No se admitirán justificantes de comidas ni de aperitivos realizados con ocasión del programa, sino únicamente las dietas del conferenciante.</p> <p>En el caso de realizar obsequios al ponente, sólo se admitirán justificantes de gastos hasta un importe equivalente al 20% de la aportación máxima de la Consejería.</p> <p>No son objeto de la convocatoria cursos de formación en el ámbito de empleo o de carácter sanitario o académico.</p> <p>Criterios de priorización/cuantificación:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Adecuación a objetivos y planificación del sector. 	100%
5.1.3.	Programas TIC (máximo uno por entidad)	<p>Se subvencionarán cursos presenciales dirigidos a la capacitación en competencias digitales y la superación, por tanto, de la brecha digital del colectivo.</p> <p>Incluye talleres, cursos, charlas, jornadas, conferencias, campañas y programas relacionados con dicha materia.</p>	100%

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE en formato PDF/A 1.7 Firma PAdES. Custodiado en repositorio seguro del Gobierno de La Rioja.			Pág. 13 / 21
Expediente	Tipo	Procedimiento	Nº Documento
00860-2026/019830	Resolución	Solicitudes y remisiones generales	2026/0180430
Cargo	Firmante /Observaciones		Fecha/hora
1 Consejera			
2			

		<p>No se admitirán justificantes de comidas ni de aperitivos realizados con ocasión del programa, sino únicamente las dietas del conferenciante. En el caso de realizar obsequios al ponente o conferenciante, sólo se admitirán justificantes de gastos hasta un importe equivalente al 20% de la aportación máxima de la Consejería.</p> <p>Criterios de priorización/cuantificación:</p> <ul style="list-style-type: none"> - La adecuación a objetivos y planificación del sector 	
5.1.4	Mantenimiento	<p>Gastos de mantenimiento de las sedes de las asociaciones. Exclusivamente suministros, tales como electricidad, calefacción, agua o análogos, así como derivados del alquiler/limpieza del local. La sede deberá estar abierta al público.</p> <p>Criterios de priorización/cuantificación:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Desarrollo de programas con gastos de personal - Ámbito exclusivo de servicios sociales 	80%

B) CORPORACIONES LOCALES

1.1.-Gastos Corrientes

% Máximo

Únicamente se admitirán a trámite solicitudes de servicios, prestaciones y programas que vengan avalados por Memoria suscrita por un/a trabajador/a social de servicios sociales comunitarios.

1.1	Servicios, prestaciones y programas comunitarios	<p>Apoyos a la unidad de convivencia: Ayuda a domicilio dependencia (precio/hora estimado 20,50 €/hora).</p> <p>Criterios de priorización/cuantificación:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Cobertura de la demanda - Ejecución del ejercicio anterior - 	70%
		<p>Apoyos a la unidad de convivencia: Ayuda a domicilio. Otras modalidades (precio/hora estimado 20,50 €/hora).</p> <p>Criterios de priorización/cuantificación:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Cobertura de la demanda - Ejecución del ejercicio anterior 	70%
		<p>Apoyos a la unidad de convivencia: Programa complementario de “comidas a domicilio”</p> <p>Criterios de priorización/cuantificación:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Coste del servicio 	50%

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE en formato PDF/A 1.7 Firma PAdES. Custodiado en repositorio seguro del Gobierno de La Rioja.			Pág. 14 / 21
Expediente	Tipo	Procedimiento	Nº Documento
00860-2026/019830	Resolución	Solicitudes y remisiones generales	2026/0180430
Cargo	Firmante /Observaciones		Fecha/hora
1 Consejera			
2			

		<p>Desarrollo personal y fomento de la participación social</p> <p>Se subvencionan programas de mejora emocional y relacional para población mayor y/o aislada.</p> <p>Criterios de priorización/cuantificación:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Coste del servicio 	80%
		<p>Prevención específica e inclusión social.</p> <p>No son objeto de la convocatoria servicios del Sistema Riojano de Autonomía Personal y Dependencia, ni cursos de formación en el ámbito de empleo.</p> <p>Cuando el programa tenga como destinatarios a menores, la entidad deberá aportar una declaración responsable de que todo el personal -incluido el voluntario- al que corresponde la realización de estas actividades cumple el requisito previsto en el artículo 57.1 de la Ley Orgánica 8/2021, de 4 de junio, de protección integral a la infancia y la adolescencia frente a la violencia y en el artículo 8.4 de la Ley 45/2015, de 14 de octubre, del Voluntariado.</p> <p>Criterios de priorización/cuantificación:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Coste del servicio - Implantación 	80%
		<p>Ayudas de emergencia social.</p> <p>Se subvencionan ayudas de emergencia social en los siguientes supuestos:</p> <p>a) Manutención, vestido y cuidados personales. b) Gastos necesarios para la continuidad del disfrute de la vivienda. c) Habitabilidad, mantenimiento y equipamiento básico de la vivienda habitual. d) Gastos de endeudamiento previo originados por alguno de los conceptos señalados en los apartados anteriores.</p> <p>Criterios de priorización/cuantificación:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Cobertura de la demanda - Ejecución del ejercicio anterior 	80%

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE en formato PDF/A 1.7 Firma PAdES. Custodiado en repositorio seguro del Gobierno de La Rioja.			Pág. 15 / 21
Expediente	Tipo	Procedimiento	Nº Documento
00860-2026/019830	Resolución	Solicitudes y remisiones generales	2026/0180430
Cargo	Firmante /Observaciones		Fecha/hora
1 Consejera			
2			

1.2	Mantenimiento de Hogares de Personas Mayores	Gastos de luz, agua, gas, limpieza, etc Criterios de priorización/cuantificación: - Población del municipio mayor de 60 años	70%
1.3	Conservación y reparación ordinaria de Hogares de Personas Mayores	Incluye obras de conservación y reparación ordinaria.-(pintura, tapizado de muebles...). Importe máximo subvencionable: 10.000 euros. Criterios de priorización/cuantificación: - Adaptación de instalaciones para programas de envejecimiento activo, prevención de la dependencia y de la soledad no deseada. - Porcentaje de residentes mayores de 60 años - Municipios que no cuenten en su término municipal con centros de participación activa.	70%

2.- Gastos de Capital

Únicamente se admitirán a trámite solicitudes que vengan avaladas por Memoria suscrita por un/a trabajador/a social de servicios sociales comunitarios

% Máximo

2.1	Inversiones	Eliminación de barreras arquitectónicas y adaptación de instalaciones que favorezcan el desarrollo de programas de envejecimiento activo y prevención de la dependencia y de la soledad no deseada. (Importe máximo subvencionable 30.000 euros). Incluye obras de reforma o reparación extraordinaria (requiere proyecto arquitectónico o Memoria valorada). Se excluyen adaptaciones para la instalación de servicios de bar. Criterios de priorización/cuantificación: - Municipios que no cuenten en su término municipal con centros de participación activa - Porcentaje de residentes mayores de 60 años	70%
-----	-------------	--	-----

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE en formato PDF/A 1.7 Firma PAdES. Custodiado en repositorio seguro del Gobierno de La Rioja.			Pág. 16 / 21
Expediente	Tipo	Procedimiento	Nº Documento
00860-2026/019830	Resolución	Solicitudes y remisiones generales	2026/0180430
Cargo	Firmante /Observaciones		Fecha/hora
1 Consejera			
2			

2.2	Adquisición de mobiliario y equipamiento.	<p>Se subvencionará la adquisición de mobiliario y equipamiento para locales que favorezcan el desarrollo de programas de envejecimiento activo y prevención de la dependencia y de la soledad no deseada. (importe máximo subvencionable 18.000 euros).</p> <p>Incluye equipamiento informático y audiovisual. No será subvencionable el equipamiento de cafetería o bar.</p> <p>Criterios de priorización/cuantificación:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Municipios de menor población - Porcentaje de residentes mayores de 60 años 	70%
-----	---	--	-----

C) PROMOCION DE LA AUTONOMÍA PERSONAL

1.- Sector personas mayores (incluido Alzheimer)

Esta convocatoria será compatible con la financiación que pudieran recibir para otros programas a través de convenios de colaboración suscritos con esta Consejería, salvo que su objeto sea coincidente con los programas incluidos en esta convocatoria.

Se financiarán fundamentalmente gastos de personal, pudiéndose justificar gastos corrientes relacionados directamente con el programa, hasta un máximo del 20 % de la cantidad total a justificar.

1.1.-Gastos Corrientes

% Máximo

1.1	Servicios autonomía personal	<p>Incluye los siguientes servicios, dirigidos a personas dependientes riojanas que no sean usuarias de centros de servicios sociales (residencias, centros de atención diurna...). Los servicios deberán contar con la correspondiente autorización administrativa en materia de servicios sociales:</p>	
		<p>a) Servicio de habilitación y terapia ocupacional.</p> <p>Conjunto de intervenciones dirigidas, en función de las necesidades de cada persona, a prevenir o reducir una limitación en la actividad o alteración de la función física, intelectual, sensorial o mental, así como a mantener o mejorar habilidades ya adquiridas, con la finalidad de conseguir el mayor grado posible de autonomía personal, adaptación a su entorno, mejora en la calidad de vida e inclusión en la vida comunitaria. Las actuaciones se centrarán en alguna de las siguientes áreas: psicomotora, autonomía personal, así como en las áreas de comunicación, lenguaje, cognitivo-conductual y social.</p>	80%

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE en formato PDF/A 1.7 Firma PAdES. Custodiado en repositorio seguro del Gobierno de La Rioja.			Pág. 17 / 21
Expediente 00860-2026/019830	Tipo Resolución	Procedimiento Solicitudes y remisiones generales	Nº Documento 2026/0180430
Cargo 1 Consejera	Firmante /Observaciones		Fecha/hora
2			

	<p>b) Servicio de estimulación cognitiva.</p> <p>Tratamiento terapéutico que, por medio de las técnicas adecuadas, tiene por finalidad mantener, mejorar el funcionamiento de alguna o algunas de las capacidades cognitivas superiores (razonamiento, memoria, atención, concentración, lenguaje y similares), de las capacidades funcionales, la conducta y o la afectividad.</p> <p>Se realizarán alguna de las siguientes actuaciones, individuales o en grupo: de estimulación de la memoria, concentración y reducción de la fatiga, atención, razonamiento, abstracción, orientación, lenguaje, funciones ejecutivas, cálculo, lecto-escritura, intervenciones sobre las afasias, así como información, asesoramiento y apoyo a las personas cuidadoras.</p>	80%
	<p>c) Servicio de promoción, mantenimiento y recuperación de la autonomía funcional.</p> <p>Conjunto de intervenciones orientadas a mantener y/o mejorar la capacidad para realizar las actividades de la vida diaria, evitar la aparición de limitaciones en la actividad, deficiencias o déficits secundarios y potenciar el desarrollo personal y la inclusión social. Todo ello con el fin de alcanzar el mayor nivel de autonomía personal y calidad de vida (asesoramiento y entrenamiento en AVD, mantenimiento y acondicionamiento físico entrenamiento en transferencias y deambulación, fisioterapia neurológica y respiratoria, entrenamiento en el uso de productos de apoyo, educación para el correcto uso de órtesis y prótesis etc.)</p>	80%
	<p>Criterios de priorización/cuantificación del sector:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Nº de usuarios dependientes. 	

2.- Sector personas con discapacidad

Esta convocatoria será compatible con la financiación que pudieran recibir para otros programas a través de convenios de colaboración suscritos con esta Consejería, salvo que su objeto sea coincidente con los programas incluidos en esta convocatoria.

Se financiarán fundamentalmente gastos de personal, pudiéndose justificar gastos corrientes relacionados directamente con el programa, hasta un máximo del 20 % de la cantidad total a justificar.

En el caso del programa “Servicio de apoyos personales, atención y cuidados en alojamientos de soporte a la inclusión comunitaria “dicho porcentaje podrá ascender al 35%.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE en formato PDF/A 1.7 Firma PAdES. Custodiado en repositorio seguro del Gobierno de La Rioja.			Pág. 18 / 21
Expediente	Tipo	Procedimiento	Nº Documento
00860-2026/019830	Resolución	Solicitudes y remisiones generales	2026/0180430
Cargo	Firmante /Observaciones		Fecha/hora
1 Consejera			
2			

2.1.-Gastos Corrientes

% Máximo

2.1	Servicios autonomía personal	<p>Incluye los siguientes servicios dirigidos a personas dependientes riojanas que no sean usuarias de centros de servicios sociales (residencias, centros de atención diurna...), salvo en el caso de personas que tengan una plaza de atención residencial no vinculada a una plaza de atención diurna o tengan un contrato laboral ordinario o en un centro especial de empleo.</p> <p>Para el servicio de apoyos personales, atención y cuidados en alojamientos de soporte a la inclusión comunitaria, el servicio prestado podrá ser compatible con la asistencia a los centros de atención diurna.</p> <p>Los servicios deberán contar con la correspondiente autorización administrativa en materia de servicios sociales. En el supuesto de servicios prestados en alojamientos de soporte a la inclusión comunitaria, dichos alojamientos deberán contar con las correspondientes autorizaciones, de acuerdo a la normativa aplicable en materia de autorización de centros y servicios de servicios sociales, con carácter previo a la concesión.</p> <p>Cuando el programa tenga como destinatarios a menores, la entidad deberá aportar una declaración responsable de que todo el personal -incluido el voluntario- al que corresponde la realización de estas actividades cumple el requisito previsto en el artículo 57.1 de la Ley Orgánica 8/2021, de 4 de junio, de protección integral a la infancia y la adolescencia frente a la violencia y en el artículo 8.4 de la Ley 45/2015, de 14 de octubre, del Voluntariado.</p>	
		<p>a) Servicio de habilitación y terapia ocupacional.</p> <p>Conjunto de intervenciones dirigidas, en función de las necesidades de cada persona, a prevenir o reducir una limitación en la actividad o alteración de la función física, intelectual, sensorial o mental, así como a mantener o mejorar habilidades ya adquiridas, con la finalidad de conseguir el mayor grado posible de autonomía personal, adaptación a su entorno, mejora en la calidad de vida e inclusión en la vida comunitaria. Las actuaciones se centrarán en alguna de las siguientes áreas: psicomotora, autonomía personal, así como en las áreas de comunicación, lenguaje, cognitivo-conductual y social.</p>	80%
		<p>b) Servicio de estimulación cognitiva.</p> <p>Tratamiento terapéutico que, por medio de las técnicas adecuadas, tiene por finalidad mantener, mejorar el funcionamiento de alguna</p>	80%

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE en formato PDF/A 1.7 Firma PADES. Custodiado en repositorio seguro del Gobierno de La Rioja.			Pág. 19 / 21
Expediente 00860-2026/019830	Tipo Resolución	Procedimiento Solicitudes y remisiones generales	Nº Documento 2026/0180430
Cargo 1 Consejera	Firmante /Observaciones		Fecha/hora
2			

	<p>o algunas de las capacidades cognitivas superiores (razonamiento, memoria, atención, concentración, lenguaje y similares), de las capacidades funcionales, la conducta y o la afectividad. Se realizarán alguna de las siguientes actuaciones, individuales o en grupo: de estimulación de la memoria, concentración y reducción de la fatiga, atención, razonamiento, abstracción, orientación, lenguaje, funciones ejecutivas, cálculo, lecto-escritura, intervenciones sobre las afasias, así como información, asesoramiento y apoyo a las personas cuidadoras.</p>	
	<p>c) Servicio de promoción, mantenimiento y recuperación de la autonomía funcional.</p> <p>Conjunto de intervenciones orientadas a mantener y/o mejorar la capacidad para realizar las actividades de la vida diaria, evitar la aparición de limitaciones en la actividad, deficiencias o déficits secundarios y potenciar el desarrollo personal y la inclusión social. Todo ello con el fin de alcanzar el mayor nivel de autonomía personal y calidad de vida (asesoramiento y entrenamiento en AVD, mantenimiento y acondicionamiento físico entrenamiento en transferencias y deambulación, fisioterapia neurológica y respiratoria, entrenamiento en el uso de productos de apoyo, educación para el correcto uso de órtesis y prótesis, etc.).</p>	80%
	<p>d) Servicio de habilitación psicosocial para personas con enfermedad mental o discapacidad intelectual.</p> <p>Conjunto de actuaciones encaminadas a prestar apoyos, transitorios o permanentes, a personas con discapacidad intelectual o con enfermedad mental, a fin de mejorar sus posibilidades de mantenerse en el entorno familiar y social, y la toma propia de decisiones en las condiciones más normalizadas e independientes que sea posible.</p>	80%
	<p>e) Servicio de apoyos personales, atención y cuidados en alojamientos de soporte a la inclusión comunitaria.</p> <p>Los diferentes servicios de promoción de la autonomía personal se podrán prestar en alojamientos de soporte a la inclusión comunitaria como servicios de apoyos personales y cuidados.</p>	80%
	<p>Criterios de priorización/cuantificación del sector:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Nº de usuarios dependientes. - En el Servicio de apoyos personales, atención y cuidados en alojamientos de soporte a la inclusión comunitaria: estimación coste/plaza. 	

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE en formato PDF/A 1.7 Firma PAdES. Custodiado en repositorio seguro del Gobierno de La Rioja.			Pág. 20 21
Expediente	Tipo	Procedimiento	Nº Documento
00860-2026/019830	Resolución	Solicitudes y remisiones generales	2026/0180430
Cargo	Firmante /Observaciones		Fecha/hora
1 Consejera			
2			

ANEXO II TABLA SALARIAL

Grupo 1 39.654,99 €
 Grupo 2 34.830,70 €
 Grupo 3 25.896,49 €
 Grupo 4 20.771,45 €

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE			en formato PDF/A 1.7 Firma PAdES. Custodiado en repositorio seguro del Gobierno de La Rioja.	Pág. 21 / 21
Expediente	Tipo	Procedimiento	Nº Documento	
Cargo	Firmante / Observaciones		Fecha/hora	
00860-2026/019830	Resolución	Solicitudes y remisiones generales	2026/0180430	
1 Consejera				
2				